DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/638 DE LA COMISIÓN

de 25 de marzo de 2025

relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525

[notificada con el número (2025)1939]

(El texto en lengua rumana es el único auténtico)

Texto pertinente a efectos del EEE

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ([1]), y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La peste de los pequeños rumiantes es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los caprinos y ovinos y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.

(2) En caso de producirse un brote de peste de los pequeños rumiantes en caprinos u ovinos, existe un riesgo grave de propagación de esta enfermedad a otros establecimientos de caprinos u ovinos.

(3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ([2]) completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a las que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, y que están definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ([3]). En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 disponen el establecimiento de una zona restringida en caso de que se produzca un brote de una enfermedad de categoría A, como la peste de los pequeños rumiantes, y la aplicación de determinadas medidas en esa zona. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado dispone que la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, zonas restringidas adicionales alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o adyacentes a ellas.

(4) La Decisión de Ejecución 2025/525 de la Comisión ([4]) se adoptó sobre la base del Reglamento (UE) 2016/429, y establece determinadas medidas de emergencia provisionales en relación con la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía, en respuesta a un brote confirmado en Bihor. Concretamente, la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525 dispone que las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales que debe establecer Rumanía, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, a raíz de ese brote, deben comprender, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo de dicha Decisión de Ejecución.

([1]) DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj.

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2025/525 de la Comisión, de 14 de marzo de 2025, relativa a determinadas medidas de emergencia provisionales en relación con la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía, que se publica hoy, 17 de marzo de 2025, en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L, 2025/525, 17.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/525/oj).

(5) Tras la adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525, Rumanía facilitó a la Comisión información actualizada sobre la fecha de sacrificio y la finalización de la limpieza y desinfección preliminares del brote en la provincia de Bihor.

(6) A fin de controlar la propagación de la enfermedad, y de prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio dentro de la Unión y evitar que terceros países impongan obstáculos injustificados al comercio, es necesario determinar rápidamente, a nivel de la Unión, las áreas en las que debe establecerse una zona restringida con respecto a la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía, que debe comprender las zonas de protección y de vigilancia, así como una zona restringida adicional, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

(7) En la situación epidemiológica actual, existe un alto riesgo de propagación de la peste de los pequeños rumiantes, en Rumanía y al resto de la Unión, en particular porque, según la información facilitada por Rumanía, se trata de una reaparición de esta enfermedad que ha tenido lugar en una área nunca antes afectada, más de cinco meses después del último brote notificado en Rumanía y más de dos meses después de la supresión de todas las medidas restrictivas en relación con esa enfermedad en ese Estado miembro, con muy poca información sobre el origen del brote y la posible propagación entre los brotes, lo que indica que la enfermedad puede haber circulado ya en varias áreas de Rumanía, sin haber sido detectada y sin que se haya establecido ninguna medida restrictiva para prevenir o ralentizar su propagación.

(8) El tamaño de las zonas de protección y de vigilancia y de las zonas restringidas adicionales, así como la duración de las medidas que han de aplicarse en ellas, tal como se establecen en la presente Decisión, se basan en los criterios establecidos en el artículo 64, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 y en las normas establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, en particular la situación epidemiológica con respecto a la peste de los pequeños rumiantes en las áreas afectadas por esta enfermedad, y la situación epidemiológica general en Rumanía, así como el nivel de riesgo de propagación de la enfermedad. La duración de las medidas también tiene en cuenta las normas internacionales del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

(9) Debido a la gravedad y urgencia de la situación, y con el fin de limitar eficazmente la propagación de la enfermedad, es necesario garantizar que no se produzcan desplazamientos de caprinos y ovinos desde las zonas de protección y de vigilancia ni desde las zonas restringidas adicionales a destinos fuera del perímetro exterior de la zona restringida adicional, y excluir toda excepción a la prohibición de desplazamientos en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, durante un período de tiempo determinado.

(10) Además, habida cuenta de la incertidumbre y la falta de información sobre la situación epidemiológica actual, en la que la peste de los pequeños rumiantes ha reaparecido inesperadamente más de cuatro meses después de la erradicación de esta enfermedad en Rumanía, es necesario prohibir los desplazamientos de ovinos y caprinos desde todo el territorio de Rumanía a otros Estados miembros durante un período de tiempo determinado.

(11) Habida cuenta de la situación epidemiológica, también es necesario determinar las áreas de Rumanía en las que deben aplicarse medidas adicionales, como las aplicables a las zonas restringidas adicionales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, y en las que deben prohibirse los desplazamientos de ovinos y caprinos fuera de los perímetros exteriores de esas áreas, durante un período de tiempo determinado, tras la expiración de los plazos de las medidas aplicables en todas las zonas de protección y de vigilancia.

(12) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la peste de los pequeños rumiantes, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar que la enfermedad se propague desde los establecimientos afectados de Rumanía a otras partes de ese Estado miembro o a otros Estados miembros, las medidas establecidas en la presente Decisión de Ejecución deben aplicarse lo antes posible.

(13) Debe sustituirse la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525.

(14) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Rumanía establecerá inmediatamente, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, una zona restringida, que comprenda tanto zonas de protección como de vigilancia, así como una zona restringida adicional, y que abarque, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo I.

Además, Rumanía velará por que:

a) las medidas que haya que aplicar en las zonas de protección y de vigilancia y en las zonas restringidas adicionales enumeradas en el anexo I, se apliquen como mínimo hasta las fechas indicadas en dicho anexo; por que

b) se prohíban los desplazamientos de caprinos y ovinos desde las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales enumeradas en el anexo I a un destino situado fuera del perímetro exterior de la zona restringida adicional establecida en la parte B del anexo I, hasta las fechas indicadas para cada zona en dicho anexo; y por que

c) se prohíban los desplazamientos de caprinos y ovinos desde todo el territorio de Rumanía a un destino situado en otro Estado miembro hasta el 9 de junio de 2025.

Artículo 2

Rumanía aplicará las medidas aplicables a las zonas restringidas adicionales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, en las áreas enumeradas en el anexo II de la presente Decisión, y con arreglo a las fechas establecidas en dicho anexo.

Se prohíben los desplazamientos de caprinos y ovinos desde las áreas enumeradas en el anexo II de la presente Decisión a un destino situado fuera del perímetro exterior de esas áreas, hasta las fechas indicadas para cada área en dicho anexo.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el 25 de marzo de 2025.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Parte A Zonas de protección y de vigilancia establecidas en torno al brote confirmado

País	Área administrativa y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Rumanía	**Provincia de Bihor** RO-PPR-2025-00001	Protection zone: The communes of Cefa, Gepiu, Husasău de Tinca, Mădăras, Nojorid and Sânnicolau Român.	01.04.2025
		Surveillance zone: The communes of Batăr, Biharia, Borș, Cetariu, Ciumeghiu, Girișu de Criș, Hidișelu de Sus, Holod, Lăzăreni, Oradea, Oșorhei, Paleu, Salonta, Sânmartin, Sântandrei, Tinca, Toboliu and Tulca,	10.4.2025
		Surveillance zone: The communes of Cefa, Gepiu, Husasău de Tinca, Mădăras, Nojorid and Sânnicolau Român.	2.4.2025 – 10.4.2025

Parte B Zona restringida adicional

País	Área administrativa	Áreas establecidas como zona restringida adicional, a las que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Rumanía	**Provincia de Bihor**	The entire territory of Bihor county excluding the areas contained in any protection or surveillance zone.	10.4.2025
	Distrito de Arad	The entire territory of Arad county	10.4.2025

ANEXO II

País	Área administrativa	Áreas a las que se hace referencia en el artículo 2	Fecha límite de aplicación
Rumanía	**Provincia de Bihor**	The entire territory of Bihor county	11.4.2025 - 10.5.2025
	Distrito de Arad	The entire territory of Arad county	11.4.2025 - 10.5.2025